Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 MAY 2009

VISTO el expediente N° 5400-13981/09 mediante el cual se gestiona en la Contaduría General de la Provincia, el cese por aceptación de renuncia de la contadora Felisa Haydee SOBA, y

CONSIDERANDO:

Que la contadora Felisa Haydee SOBA, presenta su renuncia al cargo de Director de Costos de la Contaduría General de la Provincia, en el que fuera reubicada a partir del día 20 de diciembre de 1994, mediante Decreto N° 4473/94;

Que la situación planteada encuentra sustento legal en los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 - Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios de la Gobernación, la cual ha informando que la contadora Felisa Haydee SOBA no posee sumario nominado pendiente a la fecha;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría Legal y Técnica de la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo de aceptación de renuncia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Disponer el cese por aceptación de renuncia, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Jurisdicción 1.1.1.09 - Organismos de la Constitución - Contaduría General de la Provincia, en los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 - Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, de la contadora Felisa Haydee SOBA (DNI N° 5.771.836 Clase 1948 - Legajo N° 187.796), en el cargo de Director de Costos de la Contaduría General de la Provincia, en el que fuera reubicada mediante Decreto N° 4473/94.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

DECRETO N° 752

ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía